



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-24-2018

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA
EDUCACIÓN (POBLACIÓN ATENDIDA), VIGENCIA 2018**

**Subdirección General Territorial
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, enero 26 de 2018

CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	6
3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN EN EL COMPONENTE DE POBLACIÓN ATENDIDA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES VIGENCIA 2018.....	7
3.1. Asignación población atendida – Prestación del servicio educativo.....	8
3.1.1. Tipologías educativas	8
3.2. Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio.....	10
3.3. Asignación población atendida – Conectividad de los establecimientos educativos oficiales.....	10
3.4. Porcentajes autorizados para gastos administrativos	11
3.5. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2018.....	12
4. RECOMENDACIONES	13
5. ANEXOS	14

RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2018 de la participación sectorial de Educación, el cual, según la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹, contiene el ajuste negativo para esta vigencia *“correspondiente a la diferencia entre el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2013-2016 de 5.07% inferior al promedio con el cual se programó el presupuesto 2017 de 7.16% por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación en 2016”* de conformidad con el inciso 2 del artículo 86 de la Ley 715 de 2001. La presente distribución corresponde al criterio de población atendida² (prestación del servicio educativo, cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio y conectividad en establecimientos educativos oficiales).

Los recursos de la participación para Educación distribuidos en este documento, por el criterio de población atendida, ascienden a la suma de \$18.491.994 millones, de los cuales \$18.205.974 millones corresponden a la prestación del servicio educativo, \$256.019 millones a cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio³ y \$30.000 millones a conectividad en establecimientos educativos oficiales⁴, los cuales se distribuyen entre a las 95 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en Educación.

Adicionalmente se presentan recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ El MHCP mediante oficio con radicado DNP Nro. 20176630402012 del 1 de agosto de 2017, comunicó los montos del SGP programados en el proyecto de ley del presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2018.

² Artículo 16.1 de la Ley 715 de 2001

³ Artículo 18 de la Ley 715 de 2001

⁴ Artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015

SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CPSM	Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
PND	Plan Nacional del Desarrollo
SGP	Sistema General de Participaciones
SINEB	Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001⁵ le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017⁶ quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP⁷.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación por el criterio de población atendida por la suma de \$18.491.994 millones, desagregados en los siguientes conceptos: por \$18.205.974 millones por prestación del servicio educativo, \$256.019 millones para cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio y \$30.000 millones, para conectividad en establecimientos educativos de conformidad con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional⁸.

Este Documento de Distribución está compuesto por tres secciones, siendo la primera los antecedentes; en la segunda sección se presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2018 de la participación sectorial de Educación, población atendida (prestación del servicio educativo, cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio y conectividad en establecimientos educativos oficiales), y finalmente en la última sección se presentan las recomendaciones.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, prestación del servicio educativo, cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio, conectividad.

⁵ Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

⁶ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁷ Decreto 2189 de 2017 Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

⁸ Oficios del MEN radicados DNP Nros. 20186630018342 del 18 de enero de 2018, 20186630025162 y 20186630026642 del 23 de enero de 2018, y 20186630029042 del 24 de enero del mismo año.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP en el componente sectorial de Educación de la vigencia 2018, el MHCP certificó al DNP⁹ un total de \$20.675.595 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas del mencionado componente sectorial.

Ahora bien, de acuerdo con las comunicaciones del MHCP¹⁰ y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 1873 de 2017¹¹, y en el artículo 108 del Decreto 2236 de 2017¹², dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$1.063.199 millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación en la vigencia ascendió a \$21.738.794 millones.

En la Tabla 1 se presentan los recursos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) al DNP, los cuales son objeto de distribución en el presente Documento de Distribución.

**Tabla 1. Sistema General de Participaciones
Distribución SGP componente sectorial Educación, vigencia 2018
(Millones de pesos corrientes)**

Componente	Doce doceavas Definitivas 2018 ^{[1]*}
Educación ^{2/ **}	21.738.794
- Porcentaje sectorial (58,5%) ^{3/}	21.738.794
TOTAL	21.738.794

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cálculos DNP.

* Contiene la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ICN 2013-2016.

** Incluye la modificación al Presupuesto General de la Nación, conforme con el artículo 105 de la Ley 1873 de 2017 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2018, y las comunicaciones del MCHP según radicados Nros. 20176630529172 del 4 de octubre de 2018 y 20176630696672 del 27 de diciembre de 2017.

^{1/} Artículo 4 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 2° de la Ley 1176 de 2007. Y Parágrafo transitorio 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó artículo 357 de la Constitución Política.

^{2/} Parágrafo 2° artículo 2° de la Ley 715 de 2001.

^{3/} Parágrafo transitorio 2° artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó artículo 357 de la Constitución Política.

⁹ Oficio del MHCP radicado DNP Nro. 20176630402012 del 1 de agosto de 2017.

¹⁰ Oficio del MHCP radicados DNP Nros. 20176630529172 del 4 de octubre de 2017 y 20176630696672 del 27 de diciembre de 2017.

¹¹ Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2018.

¹² El artículo 108 del Decreto 2236 de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, establece:

ARTÍCULO 108o. Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET hasta por la suma de \$1,063,199,156,620 para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación, Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del FONPET en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes.

3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN EN EL COMPONENTE DE POBLACIÓN ATENDIDA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES VIGENCIA 2018

Como puede observarse en la Tabla 1, el total de recursos para educación de la vigencia 2018 (doce doceavas) corresponde a \$21.738.794¹³ millones. Sobre la base de este monto, a continuación, se presenta la distribución parcial¹⁴ de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, por el criterio de población atendida, el cual asciende a \$18.491.994 millones, desagregados en los siguientes conceptos: por \$18.205.974 millones por prestación del servicio educativo, \$256.019 millones para cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio y \$30.000 millones, para conectividad en establecimientos educativos oficiales.

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015¹⁵, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a la prestación del servicio educativo, las destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo por concepto de Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM); y las destinadas al reconocimiento de las asignaciones de conectividad en establecimientos educativos oficiales, con el fin de lograr la meta sectorial del porcentaje de matrícula conectada definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, “Todos por un nuevo país”¹⁶.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento realiza la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación, conforme la certificación del Ministerio de Educación Nacional (MEN)¹⁷. A continuación, se detalla la metodología de distribución aplicada para esta participación; cabe señalar que la matrícula que se presenta en esta certificación corresponde a la

¹³ De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 357 de la constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007.

¹⁴ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015.

¹⁵ “Párrafo. El cálculo de la asignación por población atendida incluye todas las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para necesidades educativas especiales, internados, capacidades excepcionales, sistema de responsabilidad penal adolescente, jornada única, cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio en los términos del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y asignaciones de conectividad.”

¹⁶ Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”.

¹⁷ Oficio del MEN radicado DNP Nro. 20186630018342 del 18 de enero de 2018.

información de matrícula consolidada entre abril y noviembre de 2017, sin descuentos de auditorías de matrícula. Este periodo corresponde a las fechas de corte establecidas por el MEN para hacer seguimiento a la trazabilidad de la matrícula. De acuerdo con información proporcionada por el Ministerio de Educación Nacional, los resultados de las auditorías de matrícula realizadas en 12 entidades territoriales certificadas en educación estarán disponibles a finales de febrero de 2018, por tanto, será necesario realizar un ajuste posterior de la presente distribución.

3.1. Asignación población atendida – Prestación del servicio educativo

La asignación por población atendida incluye el valor por alumno destinado a financiar la prestación del servicio educativo. En virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que define la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Es pertinente tener en cuenta que la distribución de los recursos de prestación del servicio educativo incluye la matrícula atendida en modalidades de contratación oficial y no oficial¹⁸, a los que cuentan con necesidades educativas especiales, a aquellos que son atendidos en internados y los que cuentan con jornada única; lo anterior, de acuerdo con la matrícula certificada por el MEN al DNP, que corresponde a la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por las ETC (departamentos, distritos y municipios) y sus respectivos establecimientos educativos. De igual forma, se incluyen los estudiantes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, en concordancia con lo establecido en los Decretos 1075 de 2015, 1082 de 2015 y 2383 de 2015¹⁹.

En este sentido, el MEN certificó al DNP una matrícula oficial provisional para el año 2017 de 7.858.422 estudiantes, la cual podrá variar cuando se encuentren disponibles los resultados del proceso de auditoría adelantado por dicho ministerio. De esta manera, por este concepto se distribuyen \$18.205.974 millones y los resultados se presentan en los anexos 2 y 3.

3.1.1. Tipologías educativas

Para la presente vigencia y atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno 2018 por ETC consiste en incrementar las asignaciones por alumno

¹⁸ De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, Prestación del servicio educativo. La información contempla tanto a los estudiantes que permanecen vinculados durante todo el año escolar como a desertores.

¹⁹ Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

urbanos y rurales en los niveles educativos jardín-transición, primaria, secundaria y media publicados por el anexo 1 del Documento de Distribución SGP-14-2017 de enero 25 de 2017. El valor del incremento es equivalente al dato de inflación anual, causada de enero a diciembre de 2017, dato que según el Departamento Nacional de Estadística (DANE), fue de 4.09%²⁰.

Teniendo en cuenta que la prioridad en la prestación del servicio educativo es la población estudiantil de los niveles preescolar, básica y media, y dada la restricción presupuestal de la bolsa del SGP Educación para la vigencia 2018, la asignación por alumno de los ciclos 2 al 6 de jóvenes y adultos, corresponde al mismo valor publicado en el anexo 1 del Documento de Distribución SGP-14-2017.

Por otra parte, para estimar el valor total a asignar por ETC, se reconoce el 60% de cada tipología por los estudiantes desertores que permanecieron en el sistema educativo entre 5 y 7 meses, un 20% adicional de la asignación por alumno por estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), es decir con discapacidad y capacidades excepcionales; un 25% para Internados, la cual se constituye en una asignación adicional que se realiza a través de recursos del SGP educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de estos estudiantes. De igual manera se reconoce un 20% adicional del valor de cada tipología para la matrícula atendida en jornada única; y un 20% adicional por cada estudiante incluido en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

Este último porcentaje en cumplimiento de los señalado en el artículo 2.3.3.5.8.4.1. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 2383 de diciembre de 2015 ²¹, el cual establece que “[e]l Ministerio de Educación Nacional reconocerá un veinte por ciento (20%) adicional a la tipología asignada a cada entidad territorial certificada en educación que preste el servicio educativo con su capacidad oficial, a la población que ingresa al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), que se encuentre registrada en Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT). Estos recursos harán parte de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para educación en el componente de población atendida (...)”.

Por último, en la presente vigencia se contempla un valor diferencial para los departamentos²² creados por el artículo 309 de la Constitución Política de 1991 equivalente al 4,09% adicional sobre la asignación por alumno establecida para cada zona geográfica y nivel educativo. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo señalado inciso tercero del numeral 16.1.1 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, “(...) *Las tipologías que se apliquen a los departamentos creados por la Constitución de 1991, deberán*

²⁰ <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

²¹ Por el cual se reglamenta la prestación servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

²² ARTICULO 309. Erígense en departamento las Intendencias de Arauca, Casanare, Putumayo, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y las Comisarías del Amazonas, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada.

reconocer sus especiales condiciones para la prestación del servicio público de educación, incluida la dispersión poblacional (...)”.

De esta manera, el presente documento distribuye un total de \$18.205.974 millones orientados a la prestación del servicio educativo, los cuales corresponden a una distribución preliminar en tanto se cuente con los resultados de los procesos de auditoría de matrícula, para lo cual se llevará a cabo un posterior ajuste.

El detalle de la metodología utilizada para la definición de las tipologías se presenta en el Anexo 5, con base en este anexo, los valores per cápita establecidos para cada ETC se presentan en el Anexo 1.

3.2. Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que, en virtud de la Ley 91 de 1989, no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, hacen parte de la participación para Educación del SGP, criterio población atendida.

De esta manera, por este concepto se distribuyen \$256.019 millones a 30 departamentos y al Distrito Capital, que corresponden a una distribución parcial del 65% del costo total de la proyección de la nómina de pensionados de la vigencia 2018. En todo caso, la proyección se actualizará de acuerdo con el comportamiento que registre la nómina de enero a junio de 2018 y la validación del cierre fiscal 2018²³. El detalle de la distribución por este concepto se presenta en los Anexos 2 y 3.

3.3. Asignación población atendida – Conectividad de los establecimientos educativos oficiales

El párrafo del artículo 2.2.5.18.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que el cálculo de la asignación por población atendida incluye las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para conectividad. El Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: “Todos por un nuevo país”, tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada en

²³ Oficio del MEN radicado DNP Nro. 20186630018342 del 18 de enero de 2018.

armonía con los propósitos del Gobierno Nacional con las mejores prácticas y estándares internacionales y con la visión de planificación de largo plazo.

De esta manera, el programa Conexión Total busca ampliar la cobertura de conectividad en los establecimientos educativos oficiales, garantizando el suministro de un servicio continuo y de calidad, como medio para fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC, para alcanzar los objetivos de una educación de calidad con enfoque en el cierre de la brecha digital.

Así las cosas, el Ministerio de Educación Nacional tiene como objetivo adelantar las acciones necesarias para alcanzar la meta sectorial del porcentaje de matrícula conectada definido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, lo cual se logrará conectando las sedes educativas con mayor densidad de estudiantes hasta llegar como mínimo al 90% de alumnos con acceso a internet.

Por lo anterior, las obligaciones, condiciones y características técnicas mínimas que deben incluir las Secretarías de Educación en la contratación del servicio de conectividad para las sedes educativas oficiales están definidas en el documento de lineamientos técnicos del programa Conexión Total, el cual se encuentra en el portal institucional del programa para que sea consultado por la comunidad en general, visitando el link <http://www.mineduccion.gov.co/conexiontotal/>.

La explicación metodológica de la distribución de este componente se encuentra en el Anexo 5. En el presente documento se distribuyen \$30.000 millones a las 95 ETC, los cuales se presentan en los Anexos 2 y 3.

3.4. Porcentajes autorizados para gastos administrativos

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, para el cálculo del porcentaje de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2018 por entidad territorial certificada, se tomaron los montos aprobados en el anexo 7 del Documento de Distribución SGP-20-2017, los cuales fueron incrementados en un 5.09%, para que las ETC puedan financiar los gastos administrativos, incluyendo aquellos gastos conocidos como *cuota de administración*. Los porcentajes máximos que cada entidad podrá destinar al pago de gastos administrativos sobre la asignación total de población atendida se presentan en el Anexo 4.

Es necesario aclarar que los gastos administrativos en que incurran las ETC que superen dichos porcentajes, se deberán financiar con los recursos propios de la respectiva entidad territorial.

3.5. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2018

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida), el balance total a la fecha de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2018, se presenta en la Tabla .

Tabla 2: Participación para educación del SGP vigencia 2018
Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
A. SGP total educación 2018	\$ 21.738.794
B. Recursos presente documento	\$ 18.491.994
B.1 Prestación del servicio educativo	\$ 18.205.974
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 256.019
B.3 Prestación del Servicio Educativo - Conectividad	\$ 30.000
C. Total recursos por asignar (A - B)	\$ 3.246.800

Fuente: DNP.

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$3.246.800 millones.

4. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación se permite realizar las siguientes recomendaciones:

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la Participación para Educación, correspondientes por los criterios de población atendida, conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.
4. Solicitar a las ETC el reporte de la Información de los contratos para la prestación del servicio 2018 en el Formato Único de Estadística de Contratación del Servicio Educativo (FUC), en las fechas que considere pertinente.
5. Orientar a las ETC en los lineamientos que considere pertinente para efectos de la contratación del servicio educativo con cargo a los recursos asignados en la vigencia 2018.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normatividad concordante.
3. Tener en cuenta la disponibilidad de recursos distribuidos en el presente documento para la asunción de compromisos en la contratación del servicio educativo, de conformidad con las orientaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional al respecto, con sujeción a la normativa aplicable.
4. Remitir en las fechas y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información relacionada con los contratos para la prestación del servicio educativo 2018, así como la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera e información de nóminas.

5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, TIPOLOGÍAS PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2018
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CANCELACIONES, CONECTIVIDAD) DOCE DOCEAVAS 2018
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CANCELACIONES, CONECTIVIDAD) DOCE DOCEAVAS 2018
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PARCIAL COMPONENTE POBLACIÓN ATENDIDA CONECTIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEPARTAMENTOS - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 5 METODOLOGÍA TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO AÑO 2018 Y METODOLOGÍA RECURSOS PARA CONECTIVIDAD AÑO 2018